

Estimado Proveedor y Contratista,

La sostenibilidad es central en la estrategia de Colombina. Estamos convencidos de que en la medida en que los negocios se gestionan a través de prácticas transparentes, éticas y responsables, es posible impulsar el crecimiento de nuestro país.

Creemos que una parte importante de nuestro compromiso con el desarrollo sostenible es el involucramiento activo de nuestros aliados para continuar dando cumplimiento a nuestro objetivo de desarrollar tejido empresarial y generar valor social, económico y ambiental.

Por consiguiente, compartimos con usted los apartes del nuestro Código de Conducta Responsable que tiene impacto en las relaciones con los Proveedores y Contratistas.

1. RELACIÓN CON PROVEEDORES, PROVEEDORAS, CONTRATISTAS, TERCEROS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES (CODIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE CAPITULO 9)

En Colombina trabajamos con proveedores y proveedoras que comparten nuestros valores corporativos y aportan a nuestra gestión de sostenibilidad a lo largo de toda la cadena de valor. Partimos del principio de la confianza y el respeto mutuo, creando relaciones de largo plazo, promoviendo el cumplimiento de los principios fundamentales del Pacto Global en: Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción.

Dichos principios serán promovidos y validados a lo largo de la cadena de suministros mediante los siguientes lineamientos:

- **Libertad de asociación**
Respetar los derechos de los colaboradores y colaboradoras, a formar o unirse a un sindicato sin ningún temor.
- **Prohibición de trabajo infantil**
Adherirse a disposiciones mínimas sobre edad, leyes y reglamentaciones correspondientes.
- **Prohibición de trabajo forzado**
Prohibir cualquier forma de trabajo forzado, así como el maltrato físico de los empleados.

- **Eliminación de la discriminación**
Mantener lugares de trabajo libres de discriminación. La única base para contratar, ascender o capacitar a alguien debe ser el desempeño, las habilidades y la experiencia.
- **Horarios de trabajo y remuneración**
Cumplir plenamente con la legislación correspondiente a salarios, horas de trabajo y beneficios y ofrecer a los empleados oportunidades para desarrollar sus habilidades y capacidades.
- **Salud y seguridad en el trabajo**
Proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable, donde se reduzca el riesgo de accidentes, lesiones y cualquier otro tipo de riesgos de la salud.
- **Cuidado del medio ambiente**
Cumplir las normas y reglamentaciones vigentes establecidas en materia de medio ambiente y promover la búsqueda de mejoramiento continuo en pro de una sostenibilidad ambiental global.
- **Integridad comercial**
Operar con integridad, respetando las leyes relevantes y evitando sobornos y prácticas fraudulentas, cumpliendo con sus requerimientos fiscales, con la legislación en contra del lavado de dinero u otros activos, respetando y promoviendo la propiedad intelectual.
- **Comunicación:** Colombina promoverá dentro de la cadena de suministros la replicabilidad de la política de proveedores y las prácticas asociadas a sus programas, de tal manera que ellos la hagan extensiva hacia su cadena de proveedores.
- **Desarrollo de proveedores y proveedoras**
Propenderemos por el desarrollo integral de nuestros proveedores y proveedoras, con el fin de que cumplan con estándares de calidad y competitividad. Para ello se han implementado programas como Big Brother y Certificación de Proveedores.

1.1 Relación con terceros y terceras

No se harán transacciones de compra o venta de productos o servicios con personas jurídicas o naturales que tengan negocios ilícitos, que hayan tenido o tengan asuntos pendientes con la justicia o que de alguna forma tengan indicios o se presuma que estén o hayan estado involucrados en actividades ilícitas.

No se utilizarán recursos del Grupo Empresarial para pagar, directa o indirectamente, a representantes de entidades públicas, privadas o mixtas, con el fin de lograr negocios o

favores especiales. Ningún colaborador o colaboradora puede dar sobornos, pagos o dádivas a terceros, ya sea que haya o no intención de influenciarlos.

En el ejercicio de su cargo, los colaboradores y colaboradoras, deberán dar a los terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones.

2. POLITICA DE ETICA (CODIGO DE CONDUCTA RESPONSABLE CAPITULO 5)

El Grupo Empresarial manifiesta expresamente su indeclinable propósito de cumplir estrictamente con las normas legales que regulan las actividades relacionadas con el giro de sus negocios, para así llevar estos de manera ética, transparente y honesta.

Todos los colaboradores y colaboradoras están obligados a cumplir las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, al igual que las políticas y procedimientos establecidos por el Grupo Empresarial.

Es política del Grupo Empresarial la plena colaboración con todas las autoridades, en particular, todos los colaboradores y colaboradoras deben observar transparencia y principios éticos en las relaciones con los clientes, clientas, contratistas e inversionistas, conocimiento del mercado, reporte de operaciones sospechosas, conservación de documentos y atención oportuna de los requerimientos de autoridades, contenidos en las normas sobre soborno, prevención y control del lavado de activos, emitidos por la Superintendencia de Sociedades y Financiera, respectivamente, la DIAN y otros organismos competentes.

Cero tolerancia frente al fraude

Significa que toda persona natural que cometa un fraude contra alguna de las compañías del Grupo Empresarial será denunciada penalmente.

Todo colaborador y colaboradora que participe en un fraude contra el Grupo Empresarial será despedido con justa causa, sin pago de indemnización. No es aceptable el simple llamado de atención.

En caso de fraude, las decisiones disciplinarias tales como separación temporal o definitiva del cargo, dejan de ser responsabilidad de la VP a la cual pertenece el colaborador o colaboradora, y pasan a ser responsabilidad de la VP de Gestión Humana.

Prevención de riesgos de corrupción, lavado de activos y sobornos

El Grupo Empresarial se abstendrá de llevar a cabo operaciones con terceras partes cuyos recursos provengan de actividades ilegales, para lo cual adoptarán procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de sus contrapartes siguiendo, de ser el caso, lo establecido en las normas sobre prevención, control y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y soborno que les sean aplicables.

Para tal efecto, se recomienda que las compañías del Grupo Empresarial lleven a cabo como mínimo las siguientes actividades:

A. Declaración: solicitar a las terceras partes con quienes el Grupo Empresarial sostenga relaciones de negocios la firma de una declaración mediante la cual se indique que:

- No se encuentran incurso en sanciones por corrupción, lavado de activos, soborno nacional o transnacional u otro delito doloso.
- Sus recursos y aquellos comprometidos en la relación jurídica correspondiente provienen de actividades lícitas.
- No han efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, ni contratarán o tendrán vínculos con terceros que realicen o hayan realizado actividades por fuera de la ley.
- Los recursos comprometidos en el contrato o relación jurídica respectiva no provienen de ninguna actividad ilícita.
- Cumplen con las disposiciones en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo que les sean aplicables.

B. Debida Diligencia: Llevar a cabo la debida diligencia necesaria para obtener la plena identidad de las terceras partes y para verificar la información en bases de datos o listas públicas disponibles, siendo especialmente recomendables las listas vinculantes para Colombia (Lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas) y las listas OFAC.

C. Terminación anticipada: en caso de que el Grupo Empresarial verifique que las declaraciones establecidas en este capítulo efectuadas por las terceras partes sean falsas o inexactas, procurarán dar por terminada, en la medida en que resulte jurídicamente posible, la relación comercial correspondiente, para lo cual es recomendable incluir en los contratos o acuerdos cláusulas que las faculten para dar

por terminada anticipadamente y de forma inmediata cualquier relación jurídica por este motivo, sin que por tal circunstancia se genere reconocimiento y pago de perjuicios. Lo anterior sujeto a la aceptación de la estipulación por la contraparte en el contrato o acuerdo.

Entrega o recibo de regalos de terceros

El Grupo Empresarial mantiene con sus proveedores, proveedoras y contratistas, una relación de mutuo respeto buscando un abastecimiento continuo y estable en calidad y oportunidad dentro de un equilibrio en las negociaciones. Las siguientes son las pautas que los colaboradores y colaboradoras deben tener en cuenta sobre su relación con proveedores:

- Está prohibido a los colaboradores y colaboradoras pedir o recibir de sus proveedores, proveedoras o contratistas, para sí mismos, familiares o terceros, cualquier tipo de gratificaciones, comisiones, regalos, invitaciones, atenciones, préstamos o prebendas.
- Se prohíbe a los colaboradores y colaboradoras obtener para sí mismos, su familia o terceros, beneficios derivados de esta relación comercial, incluidos regalos o invitaciones que comprometan su independencia.
- Se prohíbe a los colaboradores y colaboradoras dar, ofrecer o prometer a un servidor público nacional o extranjero, a proveedores y/o a contratistas directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario o cualquier otro de beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público nacional o extranjero, a proveedores y/o a contratistas realice, omitan, o retarden, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional y/o internacional.

Se exceptúan el recibo de:

- a) Regalos de valor simbólico, con un máximo del equivalente a US\$30, tales como calendarios, agendas, bolígrafos promocionales, etc.
- b) Invitaciones y atenciones que no superen montos razonables, y con aprobación previa de la VP respectiva.
- c) Descuentos y tarifas especiales que sean ofrecidos a todos los colaboradores, por ejemplo, el aprovechamiento de las tarifas corporativas de hoteles, aerolíneas y empresas de alquiler de vehículos.

- Las Áreas Corporativas de Suministros y Comercio Exterior advertirán de esta prohibición a los proveedores y proveedoras de bienes y servicios, incluidos contratistas, entidades financieras, consultores y asesores de cualquier índole.
- Si pese a lo anterior, se recibe algún regalo que no se ajuste a lo indicado, se entregará a Gestión Humana, quien dispondrá de él para alguna actividad interna ó para propósitos de beneficencia.
- La información comercial, técnica y especificaciones entregadas o recibidas de los proveedores, proveedoras o contratistas, debe ser utilizada exclusivamente en el negocio y queda prohibido suministrarla a terceros.

Remuneraciones a contratistas

Los colaboradores y colaboradoras no deberán contratar con terceros, si tienen razones para sospechar que estos pagarán sobornos en nombre del Grupo Empresarial.

Los colaboradores y colaboradoras deben asegurarse de que ningún contratista hará, ofrecerá, solicitará o recibirá pagos inapropiados a nombre del Grupo Empresarial. Todos los honorarios y gastos pagados a los contratistas deberán representar una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos a ser suministrados y deberán pagarse directamente a los mismos. Se requiere llevar los registros financieros exactos de todos los pagos.

Las Compañías del Grupo Empresarial, deberán adoptar los procedimientos apropiados dirigidos a asegurar que sus contratos o acuerdos con contratistas no las expongan a responsabilidad bajo ninguna ley anticorrupción aplicable. Dichos procedimientos deberán ayudar a los colaboradores y colaboradoras a establecer si los contratistas representan un riesgo de corrupción y, en caso afirmativo, cuáles pasos deben tomar para afrontar esos riesgos. Lo anterior puede incluir, en particular, casos en los que el contratista está contratado con el fin de actuar en nombre de cualquiera de las compañías del Grupo

Empresarial para:

- Solicitar nuevos negocios.
- Interactuar con Funcionarios Públicos.
- En otras situaciones de alto riesgo.

